

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fantasia II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Fantasia II.
 Código de centro: 14011845.
 Domicilio: C/ El Avellano, núm. 8.
 Localidad: Córdoba.
 Municipio: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Titular: Natividad Gálvez Pérez.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se resuelve la Convocatoria de Incentivos para la formación de Personal Docente e Investigador Predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, convocatoria 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública la subvención reglada concedida por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el año 2010:

- Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se resuelve la Convocatoria de Incentivos para la formación de Personal Docente e Investigador Predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, convocatoria 2009.

Finalidad: Incentivos para la formación de Personal Docente e Investigador Predoctoral en las Universidades Públicas de Andalucía, en áreas de conocimiento consideradas deficitarias por necesidades docentes, convocatoria 2009.

Los pagos de los incentivos se distribuirán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Año	Aplicación Presupuestaria:
2009	1.1.11.00.16.00. .741.11 .54A .0.2008
2010	3.1.11.00.01.00. .741.11 .54A .7.2010
2011	3.1.11.00.01.00. .741.11 .54A .8.2011
2012	3.1.11.00.01.00. .741.11 .54A .9.2012
2013	3.1.11.00.01.00. .741.11 .54A .0.2013

Programa: 54A <<Investigación científica e Innovación>>. Importe total concedido: 17.051.941,44 euros.

Beneficiarios e importes:

UNIVERSIDAD	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
ALMERÍA	24.732,51	296.790,12	296.790,12	296.790,12	272.057,61	1.187.160,48
CÁDIZ	35.974,56	431.694,72	431.694,72	431.694,72	395.720,16	1.726.778,88
CÓRDOBA	31.477,74	377.732,88	377.732,88	377.732,88	346.255,14	1.510.931,52

UNIVERSIDAD	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
GRANADA	92.184,81	1.106.217,72	1.106.217,72	1.106.217,72	1.014.032,91	4.424.870,88
HUELVA	22.484,10	269.809,20	269.809,20	269.809,20	247.325,10	1.079.236,80
JAÉN	26.980,92	323.771,04	323.771,04	323.771,04	296.790,12	1.295.084,16
MÁLAGA	60.707,07	728.484,84	728.484,84	728.484,84	667.777,77	2.913.939,36
SEVILLA	44.968,20	539.618,40	539.618,40	539.618,40	494.650,20	2.158.473,60
UPO	15.738,87	188.866,44	188.866,44	188.866,44	173.127,57	755.465,76
TOTAL						17.051.941,44

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 23 de diciembre de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1716/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 1716/2004 interpuesto por la mercantil Baeza, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 12 de febrero de 2004 mediante la que se deniega solicitud de ayudas al amparo de las Ordenes de 6.8.02 y 12.12.02 para el Fomento de las Tecnologías de la Información, se ha dictado Sentencia con fecha 23 de diciembre de 2010, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Baeza, S.A., sin efectuar una especial imposición de las costas procesales.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 8 de marzo de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez,

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Gaseoducto de Interconexión Córdoba C-1 a C-1/A.

Para general conocimiento se hace público que por esta Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 3 de

mayo de 2011, se ha acordado la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del Gaseoducto de Interconexión Córdoba C-1 a Córdoba C-1/A, que discurren por los términos municipales de Écija (Sevilla) y Fuente Palmera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 4.802 en la Unidad Registral de Sevilla y el número 4.803 en la Unidad Registral de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 21 de Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Único. Publicar la Resolución de 3 de mayo de 2011, de aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del Gaseoducto de Interconexión Córdoba C-1 a Córdoba C-1/A, que figura como anexa a esta Resolución, y que incluye un condicionado ambiental (Anexo I) y la normativa urbanística (Anexo II).

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GASEODUCTO DE INTERCONEXIÓN CÓRDOBA C-1 A CÓRDOBA C-1/A

ANTECEDENTES

1. La Empresa Nueva Electricidad del Gas, S.A.U. (Nuegas) ha presentado un documento denominado «Plan Especial Gaseoducto de Interconexión Córdoba C1/C1A» para su tramitación por la Consejería competente en materia de urbanismo, al tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable prevista en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El presente Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la interconexión del sondeo productivo «Córdoba C1», situado en la Entidad Local Menor de Fuente Carreteros en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), con el «Córdoba C1-A», ubicado en el término municipal de Écija (Sevilla), con el fin de abastecer de gas natural a la planta de generación eléctrica «Las Balbuenas» y en previsión del agotamiento de este último sondeo. La longitud del trazado es de 2.598 m (Écija 1.180 m y Fuente Palmera 1.418 m) entre las provincias de Córdoba y Sevilla.